



10:04

SAYBG/DSFCA/3384/09.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de septiembre de 2025.

Asunto: Valoración de propuesta de solventación AIC/25-14.

Con anexos

ACUSE

L.T.F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
PRESENTE.



10:09
dy

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXII y XXIII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracciones I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número DGCRI/206/2025, recibido en este Órgano de Control el día 15 de julio de 2025, mediante el cual remite propuesta de solventación a las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/25-14** practicada al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación que usted dignamente dirige, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2025.

con anexos

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se concluye lo siguiente:

Emitidas	Solventadas con recomendación	Solventadas	No solventadas
14	7	4	3

Por lo anterior, se determina que este Órgano de Control tiene a bien otorgar **un plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio, para presentar evidencia documental de las acciones para atender las observaciones no solventadas, así mismo, la información y documentación del seguimiento y avances de las observaciones solventadas con recomendación de la Auditoría Interna de Cumplimiento

SAYBG/DSFCA/3384/09.2025

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 11 de septiembre de 2025.

Asunto: Valoración de propuesta de solventación AIC/25-14.

AIC/25-14; se informa que la falta de atención al presente puede derivar en faltas administrativas en términos de los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO
SECRETARÍA GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

C.c.p. C.P. José Iván Lemus Velasco. Coordinador Administrativo del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Para su atención y conocimiento.
C.c.p. Archivo.

MIDMT/jrb/cps

Remite la propuesta de solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 1 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 01_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Unidad vehicular sin documentación por siniestro		
Durante la verificación física del parque vehicular y la revisión de la documentación relacionada con el siniestro del vehículo FIAT Argo, modelo 2024, placas 71-SRL, asignado al Director General del CRI-Escuela, Irving Uriel Manzano Olvera, se observó lo siguiente: El vehículo, con valor de \$355,000.00, fue siniestrado el 16 de mayo de 2025 y declarado pérdida total por la aseguradora HDI Seguros S.A. de C.V. Según la solicitud de atención médica emitida con motivo del siniestro, además del Director General, en el vehículo se encontraba un ciudadano ajeno al personal del CRI. No obstante, durante la revisión el Centro de Rehabilitación no proporcionó documentación que aclare el estatus actual del siniestro. No se cuenta con el dictamen de daños emitido por la aseguradora, ni con evidencia del cobro de la indemnización correspondiente por pérdida total. Tampoco se informó si, en caso de responsabilidad por parte del resguardante, se ha realizado el cobro del deducible correspondiente para cubrir el daño. Por lo anterior, se determina que el CRI-ESCUELA incumple con las Normas administrativas para asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Ejecutivo, emitidas por la Oficialía Mayor de Gobierno que indican: "A los responsables administrativos de las dependencias y entidades les corresponde: [...] c) Integrar copia de los expedientes de los vehículos asignados al área de su competencia" y "en caso de accidente y el resguardante es responsable del siniestro deberá absorber el costo del deducible a la aseguradora contratada ex profeso".	<i>Respecto a la presente observación, se anexa la propuesta de solventación en copia certificada en el Anexo 1, debido a que presenta un texto amplio, imágenes y facturas. Es de gran importancia mencionar que el proceso de la recuperación del valor en libros del automóvil es toda una serie de procesos. Actualmente no encontramos en validación de las facturas para poder subirlas a la plataforma de HDI seguros, y así recibir el depósito bancario.</i>	No solventada Si bien, el resguardante ha realizado el seguimiento del siniestro ante la aseguradora, no han llevado a cabo los trámites para dar de baja las placas del vehículo ante la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, asimismo, conforme al seguimiento del siniestro ocurrido, el Centro de Rehabilitación deberá remitir la evidencia respecto de la baja de placas, Comprobante Fiscal Digital por Internet y la determinación de pérdidas y el convenio del bien siniestrado enviados por la aseguradora, así como copia del oficio de opinión del área jurídica en razón del responsable del pago de deducible, y copia de la notificación de pago y del recibo, cuando el pago sea responsabilidad de la persona resguardante o usuaria.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 2 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 02_NA	Argumento	Valoración																																																																																												
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial																																																																																														
Rendimiento de combustible con valores inferiores a los óptimos																																																																																														
De la revisión y análisis de las bitácoras de consumo de combustible correspondientes al periodo de enero a mayo de 2025, se detectó que varios vehículos pertenecientes al Centro de Rehabilitación Integral, así como aquellos en comodato, presentan un rendimiento de combustible por debajo del esperado. En específico, los vehículos modelos 2012, 2014, 2022 y 2024 reportan un desempeño inferior al rendimiento óptimo establecido para su año y marca, conforme a los valores publicados por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), dependiente de la Secretaría de Energía. Esta situación ha generado un gasto excesivo en la partida presupuestal correspondiente a combustibles, lubricantes y aditivos, por un monto total de \$45,880.86. <table><tr><th rowspan="2">Marca</th><th rowspan="2">Modelo</th><th rowspan="2">Nombre del comodante</th><th colspan="4">CRI</th><th colspan="4">SFP</th></tr><tr><th>Kms. recorridos</th><th>Litros cargados</th><th>Rend.</th><th>Precio promedio por litro*</th><th>Importe suministrado</th><th>Rend. CONUEE</th><th>Lts. que debieron consumir</th><th>Importe</th><th>Exceso de gasto</th></tr><tr><td>Fiat Argo</td><td>2024</td><td></td><td>9,315</td><td>871.36</td><td>10.69</td><td>25.02</td><td>\$ 21,800.00</td><td>18.65</td><td>499.46</td><td>12,495.74</td><td>\$ 9,304.26</td></tr><tr><td>Jac Frison T8</td><td>2022</td><td></td><td>13,351</td><td>1,727.57</td><td>7.73</td><td>24.77</td><td>\$ 42,800.00</td><td>15.00</td><td>890.07</td><td>22,051.08</td><td>\$ 20,748.92</td></tr><tr><td>Volkswagen Passat</td><td>2014</td><td>José Iván Lemus Velasco</td><td>6,990</td><td>941.69</td><td>7.42</td><td>25.11</td><td>\$ 23,650.00</td><td>13.90</td><td>502.88</td><td>12,629.48</td><td>\$ 11,020.52</td></tr><tr><td>Tsuru</td><td>2014</td><td></td><td>4,344</td><td>370.16</td><td>11.74</td><td>23.23</td><td>\$ 8,600.00</td><td>18.00</td><td>241.33</td><td>5,606.93</td><td>\$ 2,993.07</td></tr><tr><td>Sprinter</td><td>2012</td><td></td><td>2,370</td><td>273.19</td><td>8.68</td><td>25.62</td><td>\$ 7,000.00</td><td>11.71</td><td>202.39</td><td>5,185.91</td><td>\$ 1,814.09</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>4,183.97</td><td></td><td></td><td>\$103,850.00</td><td></td><td></td><td>57,969.14</td><td>\$45,880.86</td></tr></table>	Marca	Modelo	Nombre del comodante	CRI				SFP				Kms. recorridos	Litros cargados	Rend.	Precio promedio por litro*	Importe suministrado	Rend. CONUEE	Lts. que debieron consumir	Importe	Exceso de gasto	Fiat Argo	2024		9,315	871.36	10.69	25.02	\$ 21,800.00	18.65	499.46	12,495.74	\$ 9,304.26	Jac Frison T8	2022		13,351	1,727.57	7.73	24.77	\$ 42,800.00	15.00	890.07	22,051.08	\$ 20,748.92	Volkswagen Passat	2014	José Iván Lemus Velasco	6,990	941.69	7.42	25.11	\$ 23,650.00	13.90	502.88	12,629.48	\$ 11,020.52	Tsuru	2014		4,344	370.16	11.74	23.23	\$ 8,600.00	18.00	241.33	5,606.93	\$ 2,993.07	Sprinter	2012		2,370	273.19	8.68	25.62	\$ 7,000.00	11.71	202.39	5,185.91	\$ 1,814.09					4,183.97			\$103,850.00			57,969.14	\$45,880.86	Respecto a la presente observación, se presenta la documentación justificativa en el Anexo 2, debido a que contiene imagen, y el espacio para argumentar en esta cédula es pequeño para la explicación.	Solventada con recomendación Deberán realizar medidas de mejora para corregir el bajo nivel de rendimiento de las unidades vehiculares observadas. Y en su caso, implementar un control basado en el monitoreo del consumo por kilómetro y revisión del odómetro.
Marca				Modelo	Nombre del comodante	CRI				SFP																																																																																				
	Kms. recorridos	Litros cargados	Rend.			Precio promedio por litro*	Importe suministrado	Rend. CONUEE	Lts. que debieron consumir	Importe	Exceso de gasto																																																																																			
Fiat Argo	2024		9,315	871.36	10.69	25.02	\$ 21,800.00	18.65	499.46	12,495.74	\$ 9,304.26																																																																																			
Jac Frison T8	2022		13,351	1,727.57	7.73	24.77	\$ 42,800.00	15.00	890.07	22,051.08	\$ 20,748.92																																																																																			
Volkswagen Passat	2014	José Iván Lemus Velasco	6,990	941.69	7.42	25.11	\$ 23,650.00	13.90	502.88	12,629.48	\$ 11,020.52																																																																																			
Tsuru	2014		4,344	370.16	11.74	23.23	\$ 8,600.00	18.00	241.33	5,606.93	\$ 2,993.07																																																																																			
Sprinter	2012		2,370	273.19	8.68	25.62	\$ 7,000.00	11.71	202.39	5,185.91	\$ 1,814.09																																																																																			
				4,183.97			\$103,850.00			57,969.14	\$45,880.86																																																																																			

Observación y anexo: Obs 03_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Irregularidades en el uso y suministro de combustible de unidad vehicular en comodato		
Como resultado de la revisión al ejercicio de los recursos públicos asignados al Centro de Rehabilitación Integral (CRI-Escuela), se detectaron irregularidades en las pólizas de egresos número C00176 y C00344, por un monto total de \$19,430.00, correspondientes a gastos por concepto de mantenimiento del vehículo marca Volkswagen, modelo Passat, con placas XTR5810. Asimismo, se identificaron erogaciones por \$23,650.00 por suministro de combustible a la misma unidad vehicular. Dicho vehículo es propiedad del Coordinador Administrativo del CRI-Escuela, C. José Iván Lemus Velasco, quien celebró un contrato de comodato con el Centro el 30 de agosto de 2023, con vigencia	<i>Respecto a la presente observación es importante mencionar que con base en el Reglamento Interior Artículo 12 Fracción XXIII, el comodato del vehículo Passat 2014, así como de la camioneta SPRINTER, y el vehículo nissan TSURU</i>	Solventada con recomendación En lo subsecuente, previó a la celebración de contratos de comodatos con servidores públicos, deberán solicitar la aprobación de su Órgano de Gobierno, considerando la

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 3 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 03_NA	Argumento	Valoración
hasta el 31 de agosto de 2027. En la cláusula tercera del contrato se estipula que: "el Comodante entrega al Comodatario en comodato el citado vehículo para ser utilizado únicamente en comisiones oficiales o aquellas que convengan a ambas partes". Por su parte, la cláusula octava establece que: "el Comodatario se obliga a suministrar el combustible indispensable, dar mantenimiento mecánico periódico, realizar el cambio de llantas cuando sea necesario y efectuar todas las reparaciones requeridas para su conservación y buen funcionamiento. Asimismo, se compromete a cubrir los daños y perjuicios derivados de la falta de mantenimiento o negligencia en la conducción del vehículo". No obstante, del análisis a la documentación comprobatoria, bitácoras de uso de combustible y acta de la Primera Sesión Ordinaria 2025, se constató que el vehículo no se encuentra a disposición del CRI-Escuela para el desarrollo de actividades institucionales, es utilizada exclusivamente por el comodante, no se resguarda en las instalaciones del Centro de lunes a viernes. Del mismo modo, se observa que en el ejercicio 2025, dicha unidad no se encuentra autorizada en la plantilla de los vehículos en comodato mediante sesión ordinaria y/o extraordinaria por su Órgano de Gobierno, de modo que, la vigencia del contrato de comodato es inconsistente, toda vez que los contratos deben ser por cada ejercicio presupuestal. En consecuencia, los gastos por concepto de mantenimiento no se encuentran debidamente justificados, por lo que se determina procedente el reintegro del recurso erogado por este concepto. Asimismo, se recomienda realizar un análisis exhaustivo respecto al suministro de combustible, a fin de garantizar que el mismo se destine exclusivamente al cumplimiento de actividades operativas y necesidades institucionales del CRI-Escuela.	<i>2014 propiedad del DIF y FOMTLAX, respectivamente, están autorizados desde la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2024, en la cual se presenta y aprueba el parque vehicular del CRI-ESCUELA, y no se estipula una fecha de término, sino hasta renovar dicho parque vehicular, pues no es un punto que se toque año con año. Aunado a lo anterior, y con base en el Reglamento Interior artículo 20, Artículo 21 fracción I y Artículo 30 Fracción VIII, se celebraron los contratos de comodato del vehículo NISSAN Tsuru Placas XVP-569-C y VOLKSWAGEN Passat placas XTR-581-D, indicando la vigencia del contrato de comodato hasta el 31 de agosto del 2027.</i> <i>Aunado a lo anterior, en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se sometió a consideración la validación de dicho parque vehicular existente para el ejercicio fiscal 2025, para poder dotar de combustible y servicio de mantenimiento al vehículo Passat el cual fue validado por unanimidad, pues los compañeros integrantes del Comité saben la importancia que</i>	vigencia del contrato, en función del ejercicio fiscal, así como la autorización para el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos conforme al Presupuesto de Egresos del CRI-Escuela.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 4 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 03_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	tiene este vehículo para las labores administrativas, puesto que los autos disposición de todos como la URVAN o Sprinter consumen más combustible/diesel, y son de grandes dimensiones. De igual manera, se contempla que dicha afirmación de que no se encuentra a disposición del CRI-Escuela para actividades institucionales es errónea, pues en el análisis de los trabajos de auditoría se puede verificar por ejemplo en los oficios de comisión dentro de los viáticos donde consta que se ha acudido al Estado de Puebla a tratar temas del Fideicomiso del CRI ESCUELA en reiteradas veces, así como a la empresa de HDI Seguros. Es menester mencionar que los vehículos pequeños en el parque vehicular del CRI Escuela no se encuentran en las mejores condiciones para poder realizar dichos viajes (ambos vehículos Tsuru), el resto consumen mayor combustible porque son de mayores dimensiones. Es importante mencionar que en el artículo segundo de la Ley Federal del Trabajo nos dice que se debe propiciar el trabajo digno, y dentro de este incluye contar con	Sin texto.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 5 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 03_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>condiciones óptimas de seguridad para prevenir riesgos de trabajo. Es menester que el vehículo Nissan Tsuru 2014 está en exactamente las mismas condiciones y se le ha dado el mismo servicio a ambos automóviles, así mismo, es para el uso tanto de la coordinación académica como la administrativa, respectivamente.</i> <i>No obstante, esta entidad se compromete a buscar para el ejercicio fiscal entrante la manera de presupuestar la adquisición de unidades vehiculares para el CRI-ESCUELA, y así eliminar el comodato del auto en cuestión, y en su defecto, buscar el comodato de un vehículo de alguna otra entidad o dependencia que pueda brindarnos el apoyo. Por todo lo anterior expuesto, solicitamos se de por solventada la presente observación.</i> <i>En el anexo 3, se integra el Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, la cual incluye el acta de Patronato donde se aprueba el comodato del vehículo passat. Incluye también el contrato de comodato. Y por último, los oficios de</i>	Sin texto.

Remite la propuesta de solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 6 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 03_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>comisión que se han realizado, cabe mencionar que ha habido más salidas a Scotiabank Las Ánimas Pueblos de las que no se han realizado pago de viáticos.</i>	Sin texto.

Observación y anexo: Obs 04__NA	Argumento	Valoración																		
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial																				
Ingresos por estudios realizados no depositados al CRI																				
Del análisis a la cuenta contable número 1122-73 "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios" y a las pólizas contables I00214 e I00217, con fechas 16 y 31 de marzo de 2025 respectivamente, se identificó la cancelación de los recibos de caja número 286252 y 287051, por un importe total de \$2,600.00. Dicha cancelación fue justificada mediante anotaciones manuscritas en los recibos, señalando: "solicito la cancelación ya que paciente no pasa al estudio, autorizo Lic. Lemus". Sin embargo, se constató que los estudios de electromiografía correspondientes a dichos recibos sí fueron efectivamente realizados, conforme se acredita con los reportes de electroneuromiografía firmados por la Doctora Fabiola Domínguez Barrientos y con la evidencia de recepción de los estudios por parte de los pacientes Karla Baltazarez Juárez (recibo 286252) e Irving Bernardo López Vázquez (recibo 287051), con fecha de recibido 07 de abril de 2025. Adicionalmente, en la póliza C00243 del 17 de abril de 2025, correspondiente al pago de servicios profesionales por estudios realizados por la citada doctora, se incluye el reporte de estudios que corrobora la realización de los procedimientos médicos a los pacientes mencionados, coincidiendo con los recibos anteriormente cancelados. <table><tr><th>Recibo de caja</th><th>Fecha</th><th>Paciente</th><th>Estudio</th><th>Costo</th><th>Fecha de recibido estudio</th></tr><tr><td>286252</td><td>25/03/2025</td><td>Karla Baltazarez Juárez</td><td>Electromiografía</td><td>\$1,300.00</td><td>07/04/2025</td></tr><tr><td>287051</td><td>28/03/2025</td><td>Irving Bernardo López Vázquez</td><td>Electromiografía</td><td>\$1,300.00</td><td>07/04/2025</td></tr></table> De conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones internas de control administrativo, toda cancelación de ingresos debe estar debidamente justificada, documentada	Recibo de caja	Fecha	Paciente	Estudio	Costo	Fecha de recibido estudio	286252	25/03/2025	Karla Baltazarez Juárez	Electromiografía	\$1,300.00	07/04/2025	287051	28/03/2025	Irving Bernardo López Vázquez	Electromiografía	\$1,300.00	07/04/2025	<i>Después de la revisión documental de la presente observación, es importante mencionar que efectivamente los pacientes si pasaron a realizar su estudio y fueron pagados a los especialistas, por lo cual se realiza el depósito de los estudios a la cuenta de Ingresos Propios del CRI-Escuela. En el Anexo 4 se puede observar el reintegro y registro del ingreso por tal concepto mediante póliza I00556.</i>	Solventada Analizada la póliza con documentación comprobatoria del reintegro a la cuenta del CRI-Escuela, se determina que la información es suficiente y competente.
Recibo de caja	Fecha	Paciente	Estudio	Costo	Fecha de recibido estudio															
286252	25/03/2025	Karla Baltazarez Juárez	Electromiografía	\$1,300.00	07/04/2025															
287051	28/03/2025	Irving Bernardo López Vázquez	Electromiografía	\$1,300.00	07/04/2025															

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 7 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 04_NA	Argumento	Valoración
y validada, especialmente cuando se han prestado los servicios, por lo cual se deberá realizar el reintegro inmediato del monto correspondiente (\$2,600.00) a la cuenta bancaria del Centro de Rehabilitación Integral. La conducta observada podría encuadrar dentro de lo previsto en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece que incurre en cohecho el servidor público que obtenga, exija o acepte beneficios no comprendidos en su remuneración, en perjuicio del ente público.	Sin texto.	Sin texto.

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial Presunta irregularidad en el cumplimiento del Convenio con SNDIF y DIF Estatal		
Derivado del análisis al Convenio de Colaboración para regular la Actividad Académica-Formativa, Administrativa y Operacional de la Licenciatura en Terapia Física y Terapia Ocupacional, celebrado el 20 de agosto de 2024 con vigencia al 30 de septiembre de 2025, suscrito entre el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-ESCUELA), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Sistema Estatal DIF Tlaxcala (SEDIF Tlaxcala), se identificó un incumplimiento con el objeto y compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico. En específico, el convenio establece que, a partir del ciclo escolar 2024-2025, y conforme a la incorporación del CRI-ESCUELA al DIF Nacional como Centro Formador de Educación Superior, se debían realizar acciones progresivas para garantizar la gratuidad en la impartición de la Licenciatura en Terapia Física, así como las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado de Tlaxcala para asegurar la asignación de recursos presupuestales que respaldaran dichas acciones. No obstante, durante la revisión de la documentación financiera y administrativa del ejercicio 2024-2025, se observó que la Escuela continuó percibiendo ingresos por conceptos contenidos en el "Catálogo de cuotas de pagos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación", aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Órgano de Gobierno. Dichos ingresos de enero a mayo 2025, ascienden a \$3,165,218.00, los cuales corresponden a cobros por fichas de admisión, inscripciones, reinscripciones y colegiaturas, que son utilizados para la operatividad del CRI-ESCUELA, lo que contraviene el	<i>La observación refiere un presunto incumplimiento al Convenio de Colaboración celebrado el 20 de agosto de 2024 entre el CRI-ESCUELA, el SNDIF y el SEDIF Tlaxcala, particularmente en lo relativo al compromiso de implementar la gratuidad progresiva en la Licenciatura en Terapia Física a partir del ciclo escolar 2024-2025, conforme a la incorporación del CRI-ESCUELA como Centro Formador de Educación Superior del DIF Nacional. Se señala que, pese a este compromiso, se continuaron percibiendo ingresos por conceptos como fichas de admisión, inscripciones, reinscripciones y colegiaturas, los cuales ascendieron a</i>	No solventada No han realizado acciones para el cumplimiento del convenio con el SNDIF y DIF Estatal, en razón de que el CRI-Escuela no ha garantizado progresivamente la gratuidad de la licenciatura a partir del ciclo escolar 2024-2025, conforme a lo suscrito en dicho convenio.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 8 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
compromiso de gratuidad progresiva establecido en el convenio.	\$3,165,218.00 de enero a mayo de 2025. <i>Fundamento de la solventación:</i> 1. <i>Aplicación de la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración:</i> La cláusula NOVENA del Convenio establece que la gratuidad será implementada de manera progresiva, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de la institución. Esto implica que, si bien el compromiso es avanzar hacia la gratuidad, ello está condicionado a la disponibilidad de recursos financieros suficientes para garantizar la operación del programa educativo sin afectar su calidad ni continuidad. Además de considerar que el CRI-ESCUELA opera con recursos propios, no se tiene destinado recurso presupuestal del Gobierno del Estado. 2. <i>Uso de los ingresos recaudados:</i> Los ingresos señalados en la observación han sido destinados a cubrir necesidades operativas esenciales del CRI-ESCUELA, tales como: • Pago a docentes y personal administrativo. • Mantenimiento y	Sin texto.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 9 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>equipamiento de las instalaciones.</i> <i>Servicios básicos y materiales de formación.</i> <i>Fortalecimiento académico.</i> <i>Funcionamiento General de la institución.</i> <i>Dicho uso ha sido documentado y es verificable en la contabilidad de la institución, asegurando que el presupuesto se ejerza de forma responsable, eficiente y orientada a los fines del servicio público educativo.</i> <i>Planeación para reducción de cuotas: Se ha comenzado a trabajar en un esquema de reducción gradual de cuotas de inscripción y colegiatura, priorizando a estudiantes en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de reducir paulatinamente los ingresos por dichos conceptos.</i> <i>En el anexo 5 se puede observar en la página 4, 6 y 7 del Convenio de Colaboración la gratuidad de manera progresiva de la que se hace mención.</i>	Sin texto.

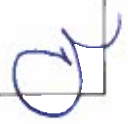
Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 10 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 06_NA	Argumento	Valoración																																																
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial																																																		
Desfase en ingresos propios y depósitos bancarios																																																		
Del análisis realizado a los reportes de ingresos en efectivo generados por el área de caja por concepto de consultas y terapias de rehabilitación física, correspondientes al periodo de enero a mayo de 2025, se identificó un ingreso total de \$3,040,628.00. Al comparar esta información con los estados de cuenta bancaria del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-ESCUELA), se detectaron desfases de 1 a 14 días entre la fecha en que se realizó el cobro en efectivo y la fecha en que dichos montos fueron depositados en la cuenta bancaria institucional. Esta situación refleja deficiencias en el control interno sobre el manejo del efectivo, ya que el depósito no se realiza de manera inmediata ni conforme a la normatividad interna aplicable, lo que incrementa los riesgos de pérdida, robo, mal uso del efectivo, errores contables y posibles actos de fraude. De acuerdo con el Artículo 30, fracción II del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, la Coordinación Administrativa tiene la obligación de: <i>"II. Efectuar diariamente en las cuentas que maneja el Patronato los depósitos por los diferentes ingresos."</i> Los días de desfase se detallan a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Días de desfase</th><th>Importe</th><th>Porcentaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>14</td><td>\$31,276.00</td><td>1%</td></tr> <tr><td>13</td><td>\$ 123,559.00</td><td>4%</td></tr> <tr><td>12</td><td>\$ 110,823.00</td><td>4%</td></tr> <tr><td>11</td><td>\$ 139,047.00</td><td>5%</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$ 150,736.00</td><td>5%</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$ 113,902.00</td><td>4%</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$ 127,952.00</td><td>4%</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$ 323,289.00</td><td>11%</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$ 383,439.00</td><td>13%</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$ 338,961.00</td><td>11%</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$ 229,332.00</td><td>8%</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$ 250,916.00</td><td>8%</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$ 350,828.00</td><td>12%</td></tr> <tr><td>1</td><td>\$ 366,568.00</td><td>12%</td></tr> <tr><td>Total</td><td>\$3,040,628.00</td><td>100%</td></tr> </tbody> </table>	Días de desfase	Importe	Porcentaje	14	\$31,276.00	1%	13	\$ 123,559.00	4%	12	\$ 110,823.00	4%	11	\$ 139,047.00	5%	10	\$ 150,736.00	5%	9	\$ 113,902.00	4%	8	\$ 127,952.00	4%	7	\$ 323,289.00	11%	6	\$ 383,439.00	13%	5	\$ 338,961.00	11%	4	\$ 229,332.00	8%	3	\$ 250,916.00	8%	2	\$ 350,828.00	12%	1	\$ 366,568.00	12%	Total	\$3,040,628.00	100%	<i>Respecto a la presente observación, es importante aclarar que el Reglamento Interior con fecha de publicación del 2014 no se ha actualizado, no obstante, ya se está trabajando con las instancias correspondientes para modificar dicha fracción debido a lo siguiente:</i> <i>Los cortes de caja efectivamente se realizan de manera diaria todos los días que se presta servicio, no obstante, el servicio de sobro en caja se suspende a las 17:00 hrs, y posteriormente se hace el corte de caja, terminando aproximadamente a las 17:45 hrs, y a esa hora no es posible realizar los depósitos debido a que las sucursales de los bancos se encuentran cerradas, siendo imposible evitar el desfase de un día. De igual manera, es menester destacar que debido a la inseguridad vivida en el día a día, y con los incidentes ocurridos en las sucursales de BBVA Tlaxcala Centro, así como de Apizaco, donde ha habido asaltos y despojos a cuentahabientes, no se deposita los mismos días y</i>	Solventada con recomendación En lo subsecuente, el CRI-Escuela deberá de realizar los depósitos en el plazo conforme lo indique el Reglamento Interior, a fin de controlar el flujo diario de efectivo, prevenir fraudes y errores financieros.
Días de desfase	Importe	Porcentaje																																																
14	\$31,276.00	1%																																																
13	\$ 123,559.00	4%																																																
12	\$ 110,823.00	4%																																																
11	\$ 139,047.00	5%																																																
10	\$ 150,736.00	5%																																																
9	\$ 113,902.00	4%																																																
8	\$ 127,952.00	4%																																																
7	\$ 323,289.00	11%																																																
6	\$ 383,439.00	13%																																																
5	\$ 338,961.00	11%																																																
4	\$ 229,332.00	8%																																																
3	\$ 250,916.00	8%																																																
2	\$ 350,828.00	12%																																																
1	\$ 366,568.00	12%																																																
Total	\$3,040,628.00	100%																																																

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 11 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 06_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>tampoco con la misma periodicidad, pues un servidor que siempre realiza los depósitos bancarios puede ser identificado si se sigue una rutina fija para el depósito del recurso, es por ello que los días varían, puesto que se debe de salva guardar el recurso público, así como la integridad de este servidor público. Para constancia de los incidentes a los que nos referimos, ponemos a disposición las siguientes fuentes:</i> https://www.elcuartodeguerra.com/tlaxcala/noticia/965-497-a https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2024-10-02/apizaco/asaltan-cuentahabiente-dentro-de-una-sucursal-bancaria-de-apizaco-le <i>No obstante, se procurará que los desfases se disminuyan de manera importante, y sean depositados en la misma semana que se recauden. En el anexo 6 se muestra el seguimiento de la actualización del Reglamento Interior.</i>	Sin texto.





Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 12 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 07_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Ingresos por admisión a la Licenciatura en Terapia Física		
Durante la revisión al proceso de admisión de la Licenciatura en Terapia Física, se identificó que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), dependiente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), estableció una cuota de recuperación de \$1,000.00 por concepto de examen de admisión. Del conteo físico realizado a los ingresos recabados por dicho concepto, se determinó que, del 20 de mayo al 9 de junio de 2025, el responsable del Área de Caja mantiene bajo su resguardo un total de \$85,000.00 en efectivo, monto que no ha sido depositado en la cuenta bancaria institucional del CRI-Escuela ni registrado contablemente, contraviniendo las disposiciones internas. Asimismo, los tickets entregados como comprobantes de pago son recibos simples con sello de "Pagado", los cuales carecen de información esencial, como número de folio, clave del servicio cobrado y nombre completo del alumno. Esta situación evidencia deficiencias en el control interno para el manejo del efectivo, lo que representa riesgos significativos de robo, pérdida, uso indebido de los recursos, fraude y errores administrativos. Además, se incumple lo dispuesto en el Artículo 30, fracción II, del Reglamento Interior del CRI-Escuela, el cual establece la obligación de realizar depósitos diarios en las cuentas del Patronato por los diferentes ingresos. Cabe señalar que el CRI-Escuela tiene la responsabilidad de administrar de manera transparente, responsable y eficiente los recursos públicos generados por el proceso de admisión, así como de proporcionar información clara, comprobable y verificable sobre el uso y destino de dichos recursos.	<i>Debido a la extensión de la justificación respecto a la observación número 7, se presenta el anexo 7 en el cual se puede verificar la correcta recaudación, depósito y emisión de recibos de los ingresos por concepto de fichas de admisión de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación.</i>	Solventada con recomendación En lo subsecuente, el CRI-Escuela deberá establecer medidas u/acciones para que los pagos escolares se realicen por medios electrónicos de pago, los cuales reflejen de forma inmediata el depósito de dinero a la cuenta bancaria de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con el fin de prevenir fraudes, errores financieros y soportar documentalmente y de forma correcta los ingresos que perciben por conceptos de impartición de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación.

Remite la propuesta de solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 13 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Ingresos por Congreso Anual de Fisioterapia 2025		
Durante la revisión efectuada a los ingresos generados por concepto del "Congreso Anual de Fisioterapia 2025", organizado por la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se identificó que los pagos realizados por los alumnos entre el 23 de abril y el 10 de junio de 2025, por un importe total de \$259,250.00, fueron respaldados únicamente mediante recibos simples y no se encuentran depositados en la cuenta bancaria del CRI-Escuela ni registrados contablemente. Esta situación evidencia deficiencias en el sistema de control interno, específicamente en lo relativo al manejo del efectivo, lo cual representa un riesgo significativo de robo, pérdida, uso inadecuado de recursos, fraude y errores administrativos. Lo anterior también constituye un incumplimiento por parte de la Coordinación Administrativa a lo estipulado en el artículo 30, fracción II del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, que señala la obligación de efectuar diariamente en las cuentas del Patronato los depósitos correspondientes a los distintos ingresos. El incumplimiento de esta disposición limita la trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos, comprometiendo la integridad institucional. Adicionalmente, se constató que el evento fue condicionado como obligatorio para los estudiantes de segundo, cuarto, sexto y octavo semestre, como se establece en el punto 5 "Generales" del acta de la Sesión Extraordinaria de la Coordinación Académica de fecha 3 de junio de 2025. En dicha acta se estipula que los alumnos debían realizar el pago directamente con un docente específico (L.T.F. y R. Daniel Palafox Luna), quien entregaría al personal docente un listado de alumnos con adeudo, estableciendo como consecuencia que quienes no cubrieran el pago total perderían el derecho a calificación en ordinarios, asignándoseles la calificación de NP (No Presentado). Esta práctica resulta inapropiada y coercitiva, ya que se vincula el pago de un evento extracurricular con la evaluación académica, afectando los principios de equidad, legalidad y respeto a los derechos estudiantiles. Asimismo, incumple con los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso responsable de los recursos públicos, que deben regir las actividades de este Centro. Por lo tanto, se recomienda establecer mecanismos claros y estrictos de control interno para la recepción, registro y depósito de ingresos extraordinarios; evitar prácticas coercitivas relacionadas con pagos; y cumplir cabalmente con la normativa institucional vigente, con el fin de prevenir riesgos administrativos, financieros y legales.	<i>Respecto a la presente observación, se presenta propuesta de solventación mediante oficio DGCRI/204/2025 integrando la comprobación y aclaración dentro los anexos que se especifican en el oficio, adjuntados de manera certificada. En este punto, es importante mencionar que el recurso con el que se realizó el Congreso no fue propio del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, pues no se encontraba dentro del Pronóstico de Ingresos del CRI debido a que este fue proyectado respecto al del ejercicio fiscal anterior, donde no se obtuvieron ingresos por dicho concepto. Aunado a lo anterior, dicho Congreso fue organizado por la Comunidad Estudiantil del CRI-Escuela, y el recurso fue manejado por su Comité Estudiantil. Para más información a detalle, se integra el Anexo 8.</i>	No solventada Los ingresos por \$378,500.00 no están soportados, en razón de no contar con documentación como: pólizas de ingreso, cortes de caja por la recaudación de pagos en efectivo por los asistentes, fichas de depósito y estados de cuenta en los que se identifique que los depósitos fueron realizados a la cuenta bancaria del CRI-Escuela. Respecto del gastos realizados por un importe de \$337,882.50, este no contiene documentación comprobatoria de las operaciones, en razón de no contar con: pólizas de egreso, comprobantes de transferencia, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por parte de los proveedores y prestadores de servicios profesionales, requisiciones, estados de cuenta en los que se identifique el egreso de dinero por los pagos realizados, entre otros. Asimismo, debido a la cuantía de los importes erogados, estos debieron haberse realizado mediante OMG, de acuerdo a las

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 14 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	Sin texto.	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios De la misma forma, no presentan justificación del uso o destino del remanente de los recursos recaudados por \$40,617.50

Observación y anexo: Obs 09_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Errores en los registros contables y presupuestales		
De la revisión a la documentación de las erogaciones realizadas por el CRI-ESCUELA correspondiente a las pólizas C00300, C00327 y C00344 con un importe de \$33,502.95, por conceptos de <i>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y Materiales, útiles y equipos menores de oficina</i> , se detecta que los registros contables son incorrectos por \$26,172.11, debido a que hicieron la afectación y registro del total de cada factura a una sola partida presupuestal, debiendo separar el registro conforme al Clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.	<i>Con fundamento en el Artículo 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se constató que el registro contable y presupuestal correspondiente a las pólizas C00300, C00327 y C00344 con un importe de \$33,502.95 por los conceptos de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, materiales y útiles menores de oficina se realizaron de manera incorrecta, dicho registro no se realizó con dolo alguno, por lo que en lo subsecuente se realizara el registro de las operaciones presupuestarias y contables ajustándose al Clasificador por Objeto del Gasto, en</i>	Solventada En razón de las correcciones a los registros contables, se determina que la información es suficiente y competente.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 15 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 09_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>cumplimiento al Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual se integran en el Anexo 9 las pólizas de corrección D00037, D00038 y D00039.</i>	Sin texto.

Observación y anexo: Obs 10_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Verificación física del parque vehicular		
Como resultado de la revisión física realizada el 05 de junio de 2025 al parque vehicular del CRI-ESCUELA, se detectó que el vehículo marca JAC Frison T8, modelo 2022, asignado al servidor público Irving Uriel Manzano Olvera, carece de la salpicadera delantera izquierda y presenta un golpe en esa misma zona. No obstante, hasta el momento, el CRI-ESCUELA no ha iniciado las acciones administrativas correspondientes para la reparación de los daños físicos observados. Asimismo, en caso de que dichos daños sean atribuibles al mal uso del vehículo por parte del servidor público responsable, no se ha determinado ni aplicado el cobro correspondiente para cubrir los gastos de reparación. Esta omisión representa un incumplimiento a lo establecido en las Normas Administrativas para la Asignación, Uso y Control de los Vehículos Propiedad del Ejecutivo, emitidas por la Oficialía Mayor de Gobierno, las cuales disponen que: El servidor público "deberá entregar el vehículo, al concluir su encargo o cuando le sea requerido, en las mismas condiciones en que fue entregado. En caso contrario, la reparación requerida será a su cargo". Adicionalmente, se observó que las unidades vehiculares del CRI-ESCUELA no cuentan con el holograma o certificado de verificación vehicular vigente, emitido por las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares, en contravención a la normativa ambiental aplicable.	<i>Respecto a la presente observación, se presenta la propuesta en el Anexo 10, la verificación del parque vehicular del CRI-Escuela que no se encontraba verificado. Respecto a la COMBI Volkswagen, debido a que se encuentra en el taller mecánico, no es posible verificarla, no obstante, en cuanto se encuentre lista y funcional se verificará, y se informará mediante oficio a la SFP.</i>	Solventada En razón de que los daños físicos a la unidad han sido reparados, se determina que la información es suficiente y competente.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 16 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 11_NA	Argumento	Valoración																																																																																															
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial																																																																																																	
Diferencias en el registro contable y el inventario de bienes muebles																																																																																																	
Con base en la revisión y análisis realizados al control de bienes muebles, inmuebles e intangibles del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), con corte al 31 de mayo de 2025, se identificaron diferencias significativas entre los importes registrados en el sistema contable y aquellos asentados en los resguardos físicos por tipo de bien.	<i>Respecto a la presente observación, es menester señalar que se deben identificar los 1,025 bienes uno por uno, para identificar a que subcuenta están registrados de manera errónea y a cual pertenecen para realizar la reclasificación de saldos. Si bien, ya se inició dicha identificación, son una gran cantidad de bienes, por lo que se necesita más tiempo para realizar la conciliación, pues solo se cuenta con una persona en el área de recursos materiales. En el Anexo 11 puede identificarse ya el avance que se lleva. Se continuará dando seguimiento a esta observación para conciliar los inventarios con los registros contables.</i>	Solventada con recomendación																																																																																															
Estas inconsistencias evidencian que el CRI-Escuela incumple con lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en particular con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, los cuales señalan:		En lo subsecuente, el CRI-Escuela deberá de mantener conciliaciones entre el valor por tipo de bien según inventario y resguardos de bienes, a fin de evitar errores en los registros contables y el inventario de bienes.																																																																																															
Cita 1: "Anualmente se realiza el control de inventario de bienes muebles. Dicho control debe ser realizado por cada ente público y luego conciliado con la información disponible en el inventario."																																																																																																	
Cita 2: "El Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes muebles e inmuebles, valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados."																																																																																																	
A continuación, se detallan las diferencias encontradas entre los importes registrados contablemente y los que constan en resguardos físicos, por cuenta contable:																																																																																																	
Se especifica:																																																																																																	
<table><thead><tr><th>Cuenta del bien</th><th>Número de bienes</th><th>Importe según resguardos</th><th>Importe según registros contables</th><th>Diferencia</th></tr></thead><tbody><tr><td>5111</td><td>314</td><td>\$ 607,712.09</td><td>\$ 600,122.31</td><td>\$ 7,589.78</td></tr><tr><td>5151</td><td>182</td><td>1,913,029.61</td><td>1,484,135.49</td><td>428,894.12</td></tr><tr><td>5191</td><td>38</td><td>208,671.62</td><td>277,002.86</td><td>-68,331.24</td></tr><tr><td>5211</td><td>37</td><td>146,205.70</td><td>540,208.34</td><td>-394,002.64</td></tr><tr><td>5221</td><td>19</td><td>347,729.11</td><td>276,677.08</td><td>71,052.03</td></tr><tr><td>5231</td><td>18</td><td>94,186.17</td><td>103,191.28</td><td>-9,005.11</td></tr><tr><td>5291</td><td>106</td><td>298,100.90</td><td>312,020.90</td><td>-13,920.00</td></tr><tr><td>5311</td><td>730</td><td>5,572,805.97</td><td>5,900,545.52</td><td>-327,739.55</td></tr><tr><td>5321</td><td>30</td><td>481,711.63</td><td>225,092.48</td><td>256,619.15</td></tr><tr><td>5411</td><td>5</td><td>1,280,674.83</td><td>1,280,674.83</td><td>0.00</td></tr><tr><td>5611</td><td>3</td><td>40,557.00</td><td>0.00</td><td>40,557.00</td></tr><tr><td>5621</td><td>3</td><td>39,128.22</td><td>151,117.22</td><td>-111,989.00</td></tr><tr><td>5641</td><td>3</td><td>101,500.00</td><td>114,231.80</td><td>-12,731.80</td></tr><tr><td>5651</td><td>5</td><td>7,347.00</td><td>-92.00</td><td>7,439.00</td></tr><tr><td>5661</td><td>19</td><td>19,404.15</td><td>19,404.15</td><td>0.00</td></tr><tr><td>5671</td><td>6</td><td>97,737.77</td><td>25,975.53</td><td>71,762.24</td></tr><tr><td>5691</td><td>7</td><td>97,231.60</td><td>85,468.80</td><td>11,762.80</td></tr><tr><td>Totales</td><td>1025</td><td>\$11,355,897.44</td><td>\$11,355,896.99</td><td></td></tr></tbody></table>	Cuenta del bien	Número de bienes	Importe según resguardos	Importe según registros contables	Diferencia	5111	314	\$ 607,712.09	\$ 600,122.31	\$ 7,589.78	5151	182	1,913,029.61	1,484,135.49	428,894.12	5191	38	208,671.62	277,002.86	-68,331.24	5211	37	146,205.70	540,208.34	-394,002.64	5221	19	347,729.11	276,677.08	71,052.03	5231	18	94,186.17	103,191.28	-9,005.11	5291	106	298,100.90	312,020.90	-13,920.00	5311	730	5,572,805.97	5,900,545.52	-327,739.55	5321	30	481,711.63	225,092.48	256,619.15	5411	5	1,280,674.83	1,280,674.83	0.00	5611	3	40,557.00	0.00	40,557.00	5621	3	39,128.22	151,117.22	-111,989.00	5641	3	101,500.00	114,231.80	-12,731.80	5651	5	7,347.00	-92.00	7,439.00	5661	19	19,404.15	19,404.15	0.00	5671	6	97,737.77	25,975.53	71,762.24	5691	7	97,231.60	85,468.80	11,762.80	Totales	1025	\$11,355,897.44	\$11,355,896.99			
Cuenta del bien	Número de bienes	Importe según resguardos	Importe según registros contables	Diferencia																																																																																													
5111	314	\$ 607,712.09	\$ 600,122.31	\$ 7,589.78																																																																																													
5151	182	1,913,029.61	1,484,135.49	428,894.12																																																																																													
5191	38	208,671.62	277,002.86	-68,331.24																																																																																													
5211	37	146,205.70	540,208.34	-394,002.64																																																																																													
5221	19	347,729.11	276,677.08	71,052.03																																																																																													
5231	18	94,186.17	103,191.28	-9,005.11																																																																																													
5291	106	298,100.90	312,020.90	-13,920.00																																																																																													
5311	730	5,572,805.97	5,900,545.52	-327,739.55																																																																																													
5321	30	481,711.63	225,092.48	256,619.15																																																																																													
5411	5	1,280,674.83	1,280,674.83	0.00																																																																																													
5611	3	40,557.00	0.00	40,557.00																																																																																													
5621	3	39,128.22	151,117.22	-111,989.00																																																																																													
5641	3	101,500.00	114,231.80	-12,731.80																																																																																													
5651	5	7,347.00	-92.00	7,439.00																																																																																													
5661	19	19,404.15	19,404.15	0.00																																																																																													
5671	6	97,737.77	25,975.53	71,762.24																																																																																													
5691	7	97,231.60	85,468.80	11,762.80																																																																																													
Totales	1025	\$11,355,897.44	\$11,355,896.99																																																																																														

Remite la propuesta de solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 17 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 11_NA	Argumento	Valoración
Aunque el importe total presenta una diferencia mínima de \$0.85, las discrepancias por cuenta son relevantes y pueden indicar inconsistencias en la clasificación, valuación o conciliación de los bienes, lo que afecta la confiabilidad de la información financiera y patrimonial del ente. En consecuencia, se recomienda al CRI-Escuela realizar un proceso de conciliación integral entre el inventario físico y los registros contables y fortalecer los procedimientos de registro, control y resguardo de bienes, a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental.	Sin texto.	Sin texto.

Observación y anexo: Obs 12_NA	Argumento	Valoración																								
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial																										
Resguardos con personal que causó baja																										
Como resultado de la inspección física al inventario de bienes muebles del Centro de Rehabilitación Integral, así como del análisis a los resguardos, reportes de altas, bajas y movimientos en el padrón de personal, se detectaron irregularidades en los mecanismos de control interno aplicables al manejo y custodia de los bienes muebles institucionales. En específico, se identificó que 14 bienes muebles continúan asignados en resguardo a dos ex servidores públicos que ya causaron baja en la plantilla laboral. Esta situación evidencia que el CRI no ha mantenido actualizado el sistema de control de inventario ni ha realizado las acciones administrativas correspondientes para reasignar dichos bienes o regularizar su situación patrimonial. Lo anterior representa un incumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual establece: "Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia." Se especifica: <table><tr><th>No.</th><th>Nombre del resguardante</th><th>Puesto</th><th>Fecha de baja</th><th>Número de bienes</th><th>Costo</th></tr><tr><td>1</td><td>Alondra Camila Montes Vázquez</td><td>Recepcionista</td><td>16 - enero - 2025</td><td>8</td><td>67,043.62</td></tr><tr><td>2</td><td>Juan Carlos Escordia Rodríguez</td><td>Radiofófono</td><td>01 - marzo - 2025</td><td>6</td><td>710,469.58</td></tr><tr><td colspan="4">Totales</td><td>14</td><td>\$ 777,513.20</td></tr></table>	No.	Nombre del resguardante	Puesto	Fecha de baja	Número de bienes	Costo	1	Alondra Camila Montes Vázquez	Recepcionista	16 - enero - 2025	8	67,043.62	2	Juan Carlos Escordia Rodríguez	Radiofófono	01 - marzo - 2025	6	710,469.58	Totales				14	\$ 777,513.20	Se revisó el inventario de bienes muebles del personal, y se encuentra desactualizado debido a la baja de Alondra Camila Montes Vázquez y Juan Carlos Escordia Rodríguez, puesto que en su puesto entraron María Eugenia Zempoalteca Ramírez y Tania Hernández Hernández. Derivado de la presente observación, se procedió a actualizar el inventario de estas dos personas. En el Anexo 12 se puede visualizar el alta y baja del personal, así como la actualización de su inventario de bienes muebles.	Solventada Revisados los resguardos actualizados y avisos de movimiento al padrón de personal mediante el cual se identifica su actualización, se determina que la documentación es suficiente y competente.
No.	Nombre del resguardante	Puesto	Fecha de baja	Número de bienes	Costo																					
1	Alondra Camila Montes Vázquez	Recepcionista	16 - enero - 2025	8	67,043.62																					
2	Juan Carlos Escordia Rodríguez	Radiofófono	01 - marzo - 2025	6	710,469.58																					
Totales				14	\$ 777,513.20																					

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo único del oficio: SAYBG/DSFCA/3384/09.2025

Remite la propuesta de solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 18 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 12_NA	Argumento	Valoración
El no identificar adecuadamente al responsable de la custodia patrimonial de los bienes, así como la falta de actualización de los resguardos, vulnera la trazabilidad, transparencia y control del patrimonio público, incrementando los riesgos de extravío, uso indebido o sustracción de bienes.	Sin texto.	Sin texto.

Observación y anexo: Obs 13_A.I	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Inconsistencias en el inventario de bienes muebles		
Derivado del análisis al inventario de bienes muebles del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), se identificaron inconsistencias en el registro contable y en la valuación del patrimonio mobiliario del ente público, lo cual evidencia deficiencias en el cumplimiento de los criterios de clasificación y reconocimiento establecidos por la normativa contable gubernamental. En particular, se observó que 686 bienes muebles registrados como parte del inventario institucional presentan un costo unitario de adquisición inferior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, lo cual contraviene lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual señala: "Los bienes cuyo costo de adquisición unitario sea menor a 70 veces el valor diario de la UMA vigente deberán reconocerse contablemente como gasto, sin formar parte del patrimonio del ente público, pero deberán estar sujetos a los controles internos que aseguren su existencia, resguardo y uso adecuado." Por tanto, la inclusión de estos bienes en el patrimonio institucional representa un registro inadecuado en las cuentas contables de activos fijos, generando una sobreestimación del valor del patrimonio y afectando la razonabilidad de la información financiera y contable del CRI-Escuela. Asimismo, se advierte que, al no clasificarse correctamente estos bienes como gasto, se incumplen los principios de contabilidad gubernamental, particularmente los de reconocimiento contable, valuación y control del patrimonio, lo que limita la transparencia y precisión en la rendición de cuentas. Se especifica:	<i>Respecto a la presente observación, es importante señalar que los bienes que se encuentran registrados en el activo no circulante de esta Entidad menor a 70 UMAs fue realizado por el personal de las administraciones que en su momento se encontraban en funciones, quienes tenían la responsabilidad de realizar el correcto registro contable y presupuestal.</i> <i>Así mismo, y en cumplimiento al apartado B.8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, dichos bienes que no deben de formar parte del activo se someterán a la autorización del Patronato del CRI-Escuela para poder darlos de baja del SACG.NET y desincorporarlos del patrimonio de esta entidad en la siguiente</i>	Solventada con recomendación Deberán presentar a este Órgano de Control, la evidencia documental que respalde la baja de bienes menores a 70 UMA en el inventario, y de ser procedente, su registro en un inventario interno, tratándose de bienes que sean útiles, así como los trámites de desincorporación para aquellos bienes cuya vida útil haya terminado u estén obsoletos.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 19 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 13_A.I				Argumento	Valoración																																																								
<table><tr><th>Área</th><th>Número de bienes >70 UMAs</th></tr><tr><td>Asistente de Dirección - Dirección General</td><td>4</td></tr><tr><td>Aux. Administrativo</td><td>1</td></tr><tr><td>Cámara Sensorial</td><td>2</td></tr><tr><td>Contabilidad</td><td>11</td></tr><tr><td>Control Escolar</td><td>143</td></tr><tr><td>Control Interno y Auditoría</td><td>4</td></tr><tr><td>Coordinación Técnica</td><td>35</td></tr><tr><td>Dirección General</td><td>127</td></tr><tr><td>Electroterapia</td><td>34</td></tr><tr><td>Fisioterapeutas y Rehabilitación</td><td>2</td></tr><tr><td>Hidroterapia</td><td>10</td></tr><tr><td>Jurídico - Coordinación Administrativa</td><td>1</td></tr><tr><td>Magnetoterapia</td><td>4</td></tr></table>		Área	Número de bienes >70 UMAs	Asistente de Dirección - Dirección General	4	Aux. Administrativo	1	Cámara Sensorial	2	Contabilidad	11	Control Escolar	143	Control Interno y Auditoría	4	Coordinación Técnica	35	Dirección General	127	Electroterapia	34	Fisioterapeutas y Rehabilitación	2	Hidroterapia	10	Jurídico - Coordinación Administrativa	1	Magnetoterapia	4	<table><tr><th>Área</th><th>Número de bienes >70 UMAs</th></tr><tr><td>Violencia</td><td>2</td></tr><tr><td>Deportiva y Readaptación Física</td><td>2</td></tr><tr><td>Recepción</td><td>3</td></tr><tr><td>Electromiografía</td><td>6</td></tr><tr><td>Médico General</td><td>5</td></tr><tr><td>Coordinación Administrativa</td><td>24</td></tr><tr><td>Terapia Respiratoria</td><td>3</td></tr><tr><td>Ingresos - Coordinación Administrativa</td><td>2</td></tr><tr><td>C.T.A. - Fisioterapeutas y Rehabilitación</td><td>13</td></tr><tr><td>Oftalmología</td><td>3</td></tr><tr><td>Mantenimiento y Jardinería</td><td>13</td></tr><tr><td>Psicología</td><td>20</td></tr><tr><td>Ortesis</td><td>6</td></tr></table>		Área	Número de bienes >70 UMAs	Violencia	2	Deportiva y Readaptación Física	2	Recepción	3	Electromiografía	6	Médico General	5	Coordinación Administrativa	24	Terapia Respiratoria	3	Ingresos - Coordinación Administrativa	2	C.T.A. - Fisioterapeutas y Rehabilitación	13	Oftalmología	3	Mantenimiento y Jardinería	13	Psicología	20	Ortesis	6	<i>Sesión Ordinaria del Patronato del CRI-Escuela, para posteriormente hacer el procedimiento correspondiente.</i>	Sin texto.
Área	Número de bienes >70 UMAs																																																												
Asistente de Dirección - Dirección General	4																																																												
Aux. Administrativo	1																																																												
Cámara Sensorial	2																																																												
Contabilidad	11																																																												
Control Escolar	143																																																												
Control Interno y Auditoría	4																																																												
Coordinación Técnica	35																																																												
Dirección General	127																																																												
Electroterapia	34																																																												
Fisioterapeutas y Rehabilitación	2																																																												
Hidroterapia	10																																																												
Jurídico - Coordinación Administrativa	1																																																												
Magnetoterapia	4																																																												
Área	Número de bienes >70 UMAs																																																												
Violencia	2																																																												
Deportiva y Readaptación Física	2																																																												
Recepción	3																																																												
Electromiografía	6																																																												
Médico General	5																																																												
Coordinación Administrativa	24																																																												
Terapia Respiratoria	3																																																												
Ingresos - Coordinación Administrativa	2																																																												
C.T.A. - Fisioterapeutas y Rehabilitación	13																																																												
Oftalmología	3																																																												
Mantenimiento y Jardinería	13																																																												
Psicología	20																																																												
Ortesis	6																																																												

Observación y anexo: Obs 14_A.II		Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial			
Bienes muebles no registrados al valor de adquisición o comercial			
Del análisis al inventario de bienes muebles del Centro de Rehabilitación, se detecta que 52 bienes cuyo costo registrado en el inventario es con valor a \$1.00, sin que exista justificación de no estar registrados al valor de adquisición o en su caso a valor comercial. Por lo anterior, el CRI-ESCUELA incumple con Acuerdo por el que se Reforman las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, que menciona: "En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes."		Respecto a la presente observación, es importante señalar que los bienes que se encuentran registrados en el activo no circulante de esta Entidad menor a 70 UMAs fue realizado por el personal de las administraciones que en su momento se encontraban en funciones, quienes tenían la responsabilidad de realizar el correcto registro contable y presupuestal. Así mismo, y en cumplimiento al apartado B.8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, dichos	Solventada con recomendación Deberán presentar a esta Secretaría documentación de las acciones realizadas para la valuación de los bienes a costo comercial cuya vida siga siendo útil, y en su caso, las acciones realizadas para el trámite de desincorporación de los bienes obsoletos.

4

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 20 de 20
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/206/2025	

Observación y anexo: Obs 14_A.II	Argumento	Valoración
Sin texto.	bienes que no deben de formar parte del activo se someterán a la autorización del Patronato del CRI-Escuela para poder darlos de baja del SACG.NET y desincorporarlos del patrimonio de esta entidad en la siguiente Sesión Ordinaria del Patronato del CRI-Escuela, y hacer el procedimiento correspondiente.	Sin texto.







11:16

SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de octubre de 2025.

Asunto: Segunda valoración de propuesta de solventación AIC/25-14.



15 / 10 / 2025

RECIBIDO

11:18 am
c/anexo

L.T.F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXII y XXIII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracciones I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número DGCRI/258/2025, recibido en este Órgano de Control el día 26 de septiembre de 2025, mediante el cual remite la segunda propuesta de solventación de las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/25-14** practicada al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación que usted dignamente dirige, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2025.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se concluye lo siguiente:

Observaciones					
Emitidas	DGCRI/206/2025		DGCRI/258/2025		No solventadas
	Solventadas	Solventadas con recomendación	Solventadas	Solventadas con recomendación	
14	4	7	0	2	1

Por lo anterior, se determina que este Órgano de Control tiene a bien otorgar **un plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio, para presentar evidencia documental de las acciones para atender la observación no

SayBG/DSFCA/3700/10.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de octubre de 2025.

Asunto: Segunda valoración de propuesta de solventación AIC/25-14.

solventada, así mismo, la información y documentación del seguimiento y avances de las observaciones solventadas con recomendación de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/25-14; se informa que la falta de atención al presente puede derivar en faltas administrativas en términos de los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXEIRA
SECRETARÍA GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

C.c.p. C.P. José Iván Lemus Velasco. Coordinador Administrativo del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Para su atención y conocimiento.

C.c.p. Archivo.

MIDMT*irtb/cps

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 1 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 01_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Unidad vehicular sin documentación por siniestro		
Durante la verificación física del parque vehicular y la revisión de la documentación relacionada con el siniestro del vehículo FIAT Argo, modelo 2024, placas 71-SRL, asignado al Director General del CRI-Escuela, Irving Uriel Manzano Olvera, se observó lo siguiente: El vehículo, con valor de \$355,000.00, fue siniestrado el 16 de mayo de 2025 y declarado pérdida total por la aseguradora HDI Seguros S.A. de C.V. Según la solicitud de atención médica emitida con motivo del siniestro, además del Director General, en el vehículo se encontraba un ciudadano ajeno al personal del CRI. No obstante, durante la revisión el Centro de Rehabilitación no proporcionó documentación que aclare el estatus actual del siniestro. No se cuenta con el dictamen de daños emitido por la aseguradora, ni con evidencia del cobro de la indemnización correspondiente por pérdida total. Tampoco se informó si, en caso de responsabilidad por parte del resguardante, se ha realizado el cobro del deducible correspondiente para cubrir el daño. Por lo anterior, se determina que el CRI-ESCUELA incumple con las Normas administrativas para asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Ejecutivo, emitidas por la Oficialía Mayor de Gobierno que indican: "A los responsables administrativos de las dependencias y entidades les corresponde: [...] c) Integrar copia de los expedientes de los vehículos asignados al área de su competencia" y "en caso de accidente y el resguardante es responsable del siniestro deberá absorber el costo del deducible a la aseguradora contratada ex profeso".	<i>Es importante mencionar que si bien, efectivamente se le ha dado seguimiento al siniestro ante la aseguradora, es todo un proceso que lleva su debido tiempo, no obstante, ya se encuentra concluido. Por lo cual se anexa la póliza C00593 de baja de placas del vehículo siniestrado. Así mismo, se integran las pólizas P00160, P00161 y I00776 del ingreso del depósito realizado por parte de HDI seguros a la cuenta del CRI-ESCUELA, al igual que la liquidación del deducible por parte del Director General el L.T.F.R. Irving Uriel Manzano Olvera, registro realizado mediante la póliza D00049. Dando así por concluido el trámite de siniestro.</i> <i>Es importante mencionar que para que se pudiera depositar el recurso a esta entidad por parte de HDI Seguros, se validaron los documentos propiedad mediante una plataforma propia de HDI Seguros donde se lleva a cabo el proceso del trámite, así como la validación de las facturas de indemnización y trasmisión.</i>	Solventada con recomendación Del análisis a la información proporcionada por el CRI-Escuela se advierte que el siniestro del vehículo FIAT Argo, modelo 2024, placas 71-SRL, fue debidamente atendido ante la aseguradora HDI Seguros S.A. de C.V., concluyendo con la baja de placas, el cobro de la indemnización por pérdida total y el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta institucional. Asimismo, se anexa comprobante de liquidación del deducible por parte del Director General, lo que acredita el seguimiento al trámite del siniestro. No obstante, para efectos de transparencia y control administrativo, se recomienda que el CRI-Escuela integre de manera formal al expediente del vehículo la póliza o dictamen de la aseguradora en la que se precise el monto y porcentaje del deducible a cargo del servidor público resguardante. Esta medida permitirá dar cierre documental.

 **Tlaxcala**
GOBIERNO DEL ESTADO
 **CRI**
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
15/10/2025
RECIBIDO

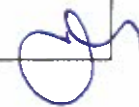
 **Tlaxcala**
GOBIERNO DEL ESTADO
 **CRI**
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN
RECIBIDO
15/10/25
DIRECCIÓN GENERAL

11:16

11:78am

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 2 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 01_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	Sin texto.	completo al caso y fortalecer el cumplimiento de las normas administrativas sobre uso y control vehicular.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 3 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Presunta irregularidad en el cumplimiento del Convenio con SNDIF y DIF Estatal		
Derivado del análisis al Convenio de Colaboración para regular la Actividad Académica-Formativa, Administrativa y Operacional de la Licenciatura en Terapia Física y Terapia Ocupacional, celebrado el 20 de agosto de 2024 con vigencia al 30 de septiembre de 2025, suscrito entre el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-ESCUELA), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Sistema Estatal DIF Tlaxcala (SEDIF Tlaxcala), se identificó un incumplimiento con el objeto y compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico. En específico, el convenio establece que, a partir del ciclo escolar 2024–2025, y conforme a la incorporación del CRI-ESCUELA al DIF Nacional como Centro Formador de Educación Superior, se debían realizar acciones progresivas para garantizar la gratuidad en la impartición de la Licenciatura en Terapia Física, así como las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado de Tlaxcala para asegurar la asignación de recursos presupuestales que respaldaran dichas acciones. No obstante, durante la revisión de la documentación financiera y administrativa del ejercicio 2024–2025, se observó que la Escuela continuó percibiendo ingresos por conceptos contenidos en el “Catálogo de cuotas de pagos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación”, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Órgano de Gobierno. Dichos ingresos de enero a mayo 2025, ascienden a \$3,165,218.00, los cuales corresponden a cobros por fichas de admisión, inscripciones, reinscripciones y colegiaturas, que son utilizados para la operatividad del CRI-ESCUELA, lo que contraviene el compromiso de gratuidad progresiva establecido en el convenio.	<i>Me permito remitir a Usted el oficio DGCRI/218/2025 donde se dio a conocer los descuentos que se aplicarían a los estudiantes de la Licenciatura en Terapia Física que forman parte de la matrícula del Sistema Nacional DIF, así como la convocatoria de las becas estudiantiles. Aunado a lo anterior, se integran los reportes donde se pueden visualizar los pagos realizados en el mes de agosto y septiembre de los grupos #ro A, B y C, donde se puede visualizar la aplicación del descuento del 15%. Es importante mencionar, que para los alumnos de nuevo ingreso no aparece el mes de agosto debido a que ellos entraron en septiembre, contando con el descuento desde el inicio. Aunado a lo anterior, se integran los comprobantes de pago de los estudiantes, así como su relación, el estado de cuenta del mes de agosto del ejercicio fiscal 2025. En conclusión, se ha aplicado ya el descuento progresivo a los estudiantes incorporados al SNDIF.</i>	Solventada con recomendación Del análisis al convenio celebrado el 20 de agosto de 2024 entre el CRI-Escuela, el SNDIF y el SEDIF Tlaxcala, se advierte que éste establece como compromiso la implementación progresiva de la gratuidad en la Licenciatura en Terapia Física, así como la gestión de recursos estatales que permitan garantizar su sostenibilidad financiera. Si bien el CRI-Escuela presentó evidencia sobre la aplicación de un descuento del 15% en las colegiaturas a estudiantes incorporados al SNDIF, dicho beneficio constituye únicamente una medida inicial que no sustituye el mandato de gratuidad progresiva contenido en el convenio. Adicionalmente, se observa que los cobros por inscripciones, reinscripciones, fichas de admisión y colegiaturas continuaron representando ingresos propios por \$3,165,218.00 de enero a mayo de 2025, lo cual contraviene el espíritu del acuerdo suscrito.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 4 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	Sin texto.	En este sentido, el CRI-Escuela debió someter a consideración de su Órgano de Gobierno el ajuste formal del catálogo de cuotas, informar sobre los impactos financieros de la reducción en ingresos propios y definir estrategias de compensación, así como documentar las gestiones realizadas ante el Gobierno del Estado para la obtención de recursos adicionales. La observación se considera solventada con recomendación, toda vez que se acreditan avances iniciales hacia la gratuidad mediante descuentos aplicados, pero persisten acciones pendientes de carácter normativo, financiero y administrativo. Por lo anterior, el CRI-Escuela deberá remitir a esta Secretaría la siguiente información como parte del seguimiento: 1. Solicitud y aprobación por parte del Patronato respecto del catálogo de cuotas modificado, en el cual se identifique la disminución al costo de los diferentes conceptos

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 5 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
		por servicios escolares de la Escuela. 2. Informe al Patronato sobre las repercusiones a los ingresos propios derivadas de la reducción en las cuotas escolares, señalando los conceptos objeto de disminución. 3. Actas de sesiones posteriores de su Órgano de Gobierno donde se definan los conceptos por los cuales se percibirán nuevos ingresos para compensar la reducción de cuotas y cubrir los costos de operación y obligaciones fiscales. 4. Evidencia de las gestiones realizadas ante el Gobierno del Estado para el incremento de los ingresos vía participaciones estatales.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 6 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Ingresos por Congreso Anual de Fisioterapia 2025		
Durante la revisión efectuada a los ingresos generados por concepto del "Congreso Anual de Fisioterapia 2025", organizado por la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se identificó que los pagos realizados por los alumnos entre el 23 de abril y el 10 de junio de 2025, por un importe total de \$259,250.00, fueron respaldados únicamente mediante recibos simples y no se encuentran depositados en la cuenta bancaria del CRI-Escuela ni registrados contablemente. Esta situación evidencia deficiencias en el sistema de control interno, específicamente en lo relativo al manejo del efectivo, lo cual representa un riesgo significativo de robo, pérdida, uso inadecuado de recursos, fraude y errores administrativos. Lo anterior también constituye un incumplimiento por parte de la Coordinación Administrativa a lo estipulado en el artículo 30, fracción II del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, que señala la obligación de efectuar diariamente en las cuentas del Patronato los depósitos correspondientes a los distintos ingresos. El incumplimiento de esta disposición limita la trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos, comprometiendo la integridad institucional. Adicionalmente, se constató que el evento fue condicionado como obligatorio para los estudiantes de segundo, cuarto, sexto y octavo semestre, como se establece en el punto 5 "Generales" del acta de la Sesión Extraordinaria de la Coordinación Académica de fecha 3 de junio de 2025. En dicha acta se estipula que los alumnos debían realizar el pago directamente con un docente específico (L.T.F. y R. Daniel Palafox Luna), quien entregaría al personal docente un listado de alumnos con adeudo, estableciendo como consecuencia que quienes no cubrieran el pago total perderían el derecho a calificación en ordinarios, asignándoseles la calificación de NP (No Presentado). Esta práctica resulta inapropiada y coercitiva, ya que se vincula el pago de un evento extracurricular con la evaluación académica, afectando los principios de equidad, legalidad y respeto a los derechos estudiantiles. Asimismo, incumple con los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso responsable de los recursos públicos, que deben regir las actividades de este Centro. Por lo tanto, se recomienda establecer mecanismos claros y estrictos de control interno para la recepción, registro y depósito de ingresos extraordinarios; evitar prácticas coercitivas relacionadas con pagos; y cumplir cabalmente con la normativa institucional vigente, con el fin de prevenir riesgos administrativos, financieros y legales.	<i>Me permito presentar evidencia documental de las acciones para atender esta observación no solventada y exponer las siguientes consideraciones para su solventación:</i> I. Fundamentación: <i>El artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</i> <i>Asimismo, la Ley General de Educación, en sus artículos 170 fracción XXIII y 171 fracción I, inciso a), señala que los centros educativos deben promover actividades académicas, científicas y culturales que fortalezcan la formación de los alumnos, sin que ello implique necesariamente la gestión directa de recursos financieros ajenos a su presupuesto autorizado.</i> <i>Por su parte, el Reglamento Interior del Centro de</i>	Del análisis integral a la documentación presentada y los argumentos expuestos por el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), se determina que, si bien existen elementos que permiten contextualizar la naturaleza académica del Congreso Anual de Fisioterapia 2025, persisten inconsistencias en el manejo de los recursos generados, particularmente en lo relativo a su captación, control y registro institucional. Se reconoce que el evento tuvo un propósito formativo y que parte de la organización fue asumida por el comité estudiantil; sin embargo, la intervención directa de personal adscrito al CRI-Escuela en la recepción y administración del efectivo, así como la formalización de compromisos contractuales a nombre de la institución, evidencia la existencia de actos administrativos susceptibles de observación y, por tanto, de regularización.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 7 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, en su artículo 30 fracción II, establece que la Dirección General tiene la atribución de coordinar y dar seguimiento a las actividades académicas y de extensión, entre ellas congresos y eventos científicos, pero no le confiere la responsabilidad de administrar recursos privados generados por actividades autogestivas de los estudiantes.</i> <i>Finalmente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 fracción VI, obliga a los servidores públicos a rendir cuentas sobre el uso de los recursos públicos, pero no sobre aquellos que no forman parte del patrimonio institucional ni se ejercieron mediante mecanismos presupuestales del CRI-ESCUELA.</i> II. Aclaración sobre la naturaleza del evento: <i>El Congreso Anual de Fisioterapia 2025 fue organizado y administrado por los alumnos de octavo semestre de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, en su calidad de</i>	En este sentido, se otorga la posibilidad de solventar la observación, siempre que el ente acredite mediante documentación fehaciente: 1. Que los recursos fueron íntegramente aplicados al fin académico del evento y no se destinaron a fines particulares. 2. Que los servidores públicos involucrados en la recepción de los pagos no obtuvieron beneficio personal ni utilizaron los recursos fuera del marco institucional. 3. Que se implementaron acciones correctivas inmediatas para asegurar el depósito, registro y control de cualquier ingreso futuro derivado de actividades académicas o extracurriculares. Asimismo, se formula la siguiente recomendación preventiva: El CRI-Escuela deberá establecer y documentar un procedimiento formal de control interno para la gestión

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 8 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>Comité de Graduación, como una actividad autogestiva para recaudar fondos destinados a su ceremonia de graduación.</i> <i>En este sentido:</i> - Los ingresos y egresos generados correspondieron exclusivamente a los alumnos, quienes asumieron la administración directa de los mismo. - El CRI-ESCUELA no recaudó, depositó ni dispuso de recursos económicos provenientes del Congreso, por lo que no se generó obligación legal de emitir pólizas contables, realizar cortes de caja, registrar depósitos en cuentas institucionales, ni emitir comprobantes fiscales a nombre del Centro. - La participación de la Dirección General y de la Coordinación Académica se limitó a brindar acompañamiento institucional, en aspectos de logística, vinculación con especialistas y protocolo académico, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento Interior en materia de apoyo a la formación académica. III. Propuesta de solventación.:	de ingresos extraordinarios, que contemple la identificación del responsable de la captación, el depósito oportuno en cuentas institucionales, la emisión de comprobantes válidos y la autorización del Órgano de Gobierno. De igual forma, se deberá instruir al personal docente y administrativo a abstenerse de condicionar la evaluación académica al pago de actividades extracurriculares, garantizando el respeto a los derechos estudiantiles y la observancia de los principios de equidad, legalidad y transparencia. Finalmente, se advierte que, en caso de detectarse reincidencia o nuevos hechos similares en ejercicios subsecuentes, se procederá a la integración del expediente correspondiente conforme la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de determinar la posible existencia de faltas administrativas graves por el manejo inadecuado de recursos institucionales.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 9 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	Con base en lo anterior, se sostiene que no existe daño patrimonial al CRI-ESCUELA, ya que: 1. Los recursos no formaron parte del presupuesto ni patrimonio institucional, sino que correspondieron a una actividad estudiantil autogestiva. 2. La Dirección General únicamente facilitó las gestiones necesarias para que el evento cumpliera con sus fines académicos, sin que se administraran recursos económicos institucionales. 3. En observancia del artículo 134 constitucional y las disposiciones legales aplicables, el CRI-ESCUELA no omitió obligaciones en materia de administración de recursos públicos, pues los recursos en cuestión no tuvieron dicha naturaleza. Es menester mencionar que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en su artículo 2 fracción XIII, define a los entes fiscalizables como aquella persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercidos, cobrado o	Sin texto.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 10 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	recibido en pago los recursos públicos. Sin embargo, esta entidad no recaudó ingresos por tal concepto, sino el comité estudiantil del CRI-ESCUELA, mismo que administró y realizó el ejercicio de este. Aunado a lo anterior, es menester citar el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la cual nos menciona que la persona titular de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría tendría la facultad de: I. Realizar la inspección, revisión, auditoría y fiscalización del ejercicio del gasto de conformidad con los programas e instrucciones que dicte la persona titular de la Secretaría a efecto de asegurar el cumplimiento de los presupuestos de egresos, convenios y acuerdos respectivos, con base en las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables. Es por ello que al no generar ingresos para el CRI-ECUELA y no registrarse en los mismos, debido a que no se organizó ni se recaudó el ingreso por parte de esta entidad sino por la	Sin texto.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 11 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	comunidad estudiantil, no formaron parte del presupuesto de egresos de esta entidad, por lo anterior, no hay materia de objeto de fiscalización, pues no son recursos públicos que se hayan recaudado por esta entidad ni gastado por la misma. IV. Documentación anexa Se les solicitó a los integrantes del comité de graduación de noveno semestre de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación mediante oficio DGCRI/265/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025. Así mismo se recibió respuesta a través de un documento firmado por los mismos integrantes del comité la fecha del 24 de septiembre de 2025. Es importante precisar que la demás documentación comprobatoria relacionada con el Congresos Anual de Fisioterapia 2025, ya fue entregada en cumplimiento al oficio número SFP/DSFCA/2449/06.2025, emitido el 30 de junio de 2025, donde se nos solicitó subsanar las observaciones determinadas en la auditoría AIC/25-14; y así mismo remitió la evidencia documental	Sin texto.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 12 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	para solventar los resultados determinados, la cual respalda la naturaleza académica y estudiantil del evento. Por lo tanto, estas evidencias no se adjuntan nuevamente en la presente respuesta, quedando a disposición de la autoridad revisora para cualquier consulta o verificación que considere pertinente.	Sin texto.